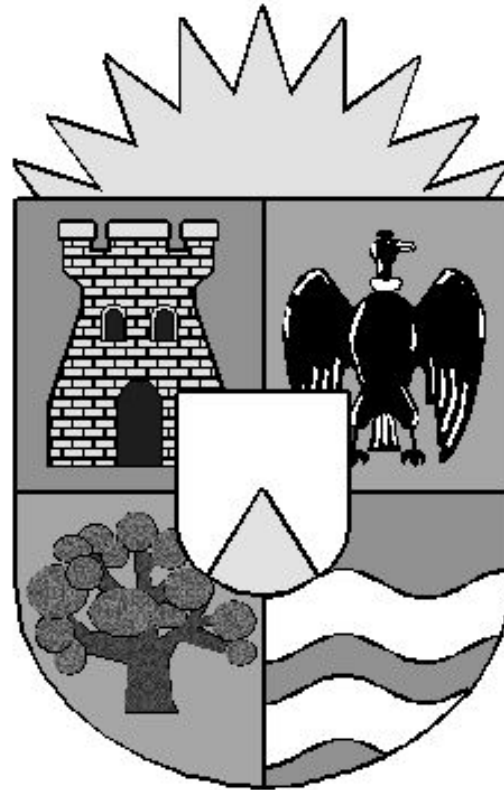




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352**

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352**

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Villa Allende, 3 de Julio de 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020; 459/2020; 493/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 Decreto N° 190/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; Decretos N°56/2020, 57/2020, 77/2020, 86/2020, 105/2020 y 111/2020 del D.E.M. ; Ordenanza de Emergencia N° 07/20 de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Pública establecida por la ley N° 27.541, ampliada por D.N.U. N° 260/2020, por Decreto de Necesidad y Urgencia 641/2020 el P.E.N. amplió el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio ordenado por D.N.U. N° 297/2020 y c.c. hasta el día 16 de Agosto de 2020, inclusive.

El art. 5° de la Ordenanza 07/2020 establece como objetivos generales de la misma “Atender y atemperar los efectos perniciosos producidos por la pandemia del Coronavirus - Covid 19”, “Preservar la salud de los ciudadanos de Villa Allende, asistir en la emergencia sanitaria, social y económica.”, “Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal ...”.-

De los arts. 7° y 8° de la Ordenanza citada surgen de manera diáfana facultades del D.E.M. para implementar medidas rápidas y eficientes en el marco de la emergencia.

Que en función de tal mandato se hace necesario prevenir de la manera más eficiente posible la propagación de la enfermedad y circulación virósica del Covid 19.

Que ello impone la necesidad de prorrogar el decreto del D.E.M. N° 56/2020 que dispuso el receso administrativo, en los términos que se expresan en la parte dispositiva, mientras dure el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el D.N.U. 641/2020 P.E.N. , hasta el día 16 de Agosto del corriente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia del decreto N° 56/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas prorrogas hasta el 16 de Agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 128/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Villa Allende, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de designar personal de gabinete en el Área de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Designar a partir del día 4 de Agosto de 2020, al Licenciado en Gestión Ambiental Sr. **APARICIO MATIAS ANDRES D.N.I. N°: 29.513.111**, personal de gabinete a cargo del Area de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 129/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Villa Allende, 3 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°07/20, que declara la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa, Social y Sanitaria de la Municipalidad de Villa Allende y la Ordenanza N° 08/20 mediante la cual se declara la Emergencia Comercial en el ámbito de la Ciudad de Villa Allende

El Decreto 69/20 y Decreto N° 99/20 por el cual se otorga exenciones totales o parciales en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios a los rubros declarados como “no esenciales” en el marco del “Aislamiento Social, preventivo y obligatorio” decretado por el Gobierno Nacional

La continuidad en estado de Distanciamiento / Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Decreto Municipal N° 56/20 y sus respectivas prorrogas.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 99/20 establece las actividades alcanzadas por la eximición (total o parcial) del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios por los periodos 2020/04 y 2020/05

Que el Art. 7 del mencionado Decreto establece como plazo máximo para la presentación de la solicitud de exención el 31/07/2020 a través del sitio web <https://vecino.villaallende.gov.ar>, siendo requisitos necesarios para su presentación estar adheridos a “vecino digital” y en caso de contribuyentes adheridos al Régimen General con presentación de Declaración Jurada Mensual de ingresos brutos, tener presentada hasta la última declaración correspondiente al periodo fiscal inmediato anterior a la fecha de solicitud de los beneficios.

Que este D.E.M. entiende necesario la ampliación del plazo de presentación de solicitud de exención, a fin de otorgar la posibilidad a aquellos obligados al pago que por alguna razón fáctica no pudieran haberlo realizado hasta tal fecha-

Que igualmente y en virtud de la continuidad del Distanciamiento / Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Decreto Municipal N° 56/20 y sus respectivas prorrogas, y la imposibilidad total de retomar sus actividades algunos rubros obligados al pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios se debe contemplar dichas situaciones para las contribuciones de los periodos 2020/06 y 2020/07.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA:

Art. 1°: PRORROGAR hasta el 31/08/2020 el plazo máximo para la presentación de la solicitud de exención a través del sitio web <https://vecino.villaallende.gov.ar>, establecido en el Art. 7° del Decreto N° 99/20.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Art. 2°: OTORGAR de Oficio exención total del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios por los periodos 2020/06 y 2020/07 a aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos bajo los rubros declarados por el Gobierno Nacional Provincial o Municipal como NO ESENCIALES e IMPEDIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD POR NO ESTAR HABILITADOS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL y QUE NO HUBIESEN PERCIBIDO INGRESOS por ninguno de los medios de cobro habituales hasta el día de la fecha. Es requisito indispensable haber realizado la presentación de la solicitud a través del sitio web <https://vecino.villaallende.gov.ar> de los periodos 2020/04 y 2020/05.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
DECRETO N° 130/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Villa Allende, 04 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, un préstamo con destino a la ejecución del proyecto **PAGO DE SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (S.A.C.) 1° SEMESTRE 2020.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Julio de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 131/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Villa Allende, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El ofrecimiento de colaboración, en virtud de la Pandemia / COVID 19; la situación de emergencia y sus consecuencias, recibido de parte del Sr. **BALDASSI HECTOR WALTER D.N.I. N° 17.485.029**

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. **BALDASSI HECTOR WALTER**, ofrece **DONAR sin cargo** alguno, a la Municipalidad de Villa Allende, **la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00)**

La facultad del Departamento Ejecutivo de aceptar colaboraciones y /o donaciones sin cargo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **ACEPTAR** la **donación sin cargo** de la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) efectuada por el Sr. **BALDASSI HECTOR WALTER D.N.I. N° 17.485.029**

Art. 2°: **DISPONER**, que posterior al ingreso contable en la Municipalidad de Villa Allende, se impute el monto recibido en donación descrito en el Art. 1° a Egresos de la Secretaria de Salud- Insumos médicos hospitalarios.

Art. 3°: **AGRADECER**, en nombre de este D.E.M. y de la comunidad toda tan noble gesto solidario realizado por el SR. **BALDASSI HECTOR WALTER**; con entrega de copia del presente.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 132/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Villa Allende, 13 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, ampliatorio de la Ley 27.541, sus sucesivas prorrogas y relacionados.

El Decreto Municipal N° 53/20 mediante el cual se crea el Comité de Acción y Emergencia en virtud de la pandemia- Covid19

El Decreto Municipal N° 56/20 y sus respectivas prorrogas y relacionados.

El Decreto Municipal N° 101/20, adoptando protocolos del C.O.E. Provincial

Y CONSIDERANDO:

Que con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19) se hizo menester crear un CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) a nivel municipal, lo que se estableció mediante Decreto Municipal N° 53/20 de fecha 13/03/2020.

Que el C.O.E. tiene como principal objetivo coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial.

Que el C.O.E. actúa en forma interdisciplinaria y está conformado por distintas áreas e instituciones municipales.

Que mediante Decretos y conforme actuaciones llevadas adelante por el C.O.E MUNICIPAL, se fueron habilitando diversas actividades, todas y cada una de ellas en concordancia con lo dispuesto por el C.O.E DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, adoptándose todas y cada uno de los protocolos de la Pcia, y sus normas de bio-seguridad.

-Que mediante Decreto N° 101/20, se establece que toda flexibilización dispuesta..... deberá ser vinculada a un protocolo de bioseguridad, debiendo adoptar a tal fin los establecidos por el COE PROVINCIAL.....

Que el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E.) está dirigido por un Coordinador General, cuya tarea es la descripta precedentemente con comunicación oportuna y directa con los integrantes del C.O.E Municipal y Provincial.-

Que a fin de acreditar y convalidar toda actuación del COE MUNICIPAL, ante otras Jurisdicciones, se hace necesario formalizar/nominar sus integrantes, mediante instrumento de carácter legal su conformación.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: FORMALIZAR LA CREACION Y NOMINAR LOS INTEGRANTES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) en el ámbito municipal de la Ciudad de Villa Allende.-

Art. 2°: DISPÓNESE que el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) estará integrado por una Coordinación General y NUEVE (9) Coordinadores, cuyos titulares serán responsables, con dependencia a estos fines de dicha Coordinación General:

- 1 Secretario de Gobierno, Sr. **NICOLAS MIGUEL GARCIA, D.N.I: 22.635.310.**
- 2 Secretaria de Salud, Dra. **ROUADI ALEJANDRA CECILIA D.N.I: 21.994.794.**
- 3 Secretaria de Desarrollo Social: **GUILLERMINA LINARES ECHENIQUE D.N.I: 22.776.468**
- 4 Seguridad Ciudadana: **Crio.R. LUIS ANGEL PERALTA D.N.I:13.344.225**
- 5 Dirección de Defensa Civil: **PABLO FEDERICO CASTILLO D.N.I: 27.672.315**
- 6 Dirección Desarrollo Económico: **SANTIAGO MANSILLA FIGUEROA D.N.I: 35.577.037**
- 7 Policía de la Pcia. de Córdoba: **Crio. RENATO PANETA D.N.I: 24.241.778**
- 8 Policía de la Pcia. de Córdoba: **Of. Ppal VICTOR PEREYRA D.N.I: 31.602.898**
- 9 Gendarmería Nacional: **Cmte. FABIAN MIELNICHUK D.N.I: 24.751.013**

Art. 3°: ESTABLECER que el rol de CORRINADOR GENERAL del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E), se encuentra en la persona del Sr. Intendente **ALEJANDRO EDUARDO ROMERO D.N.I: 11.061.410.**

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°134/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Villa Allende, 14 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

La Ordenanza 07/20 de Emergencia dictada en el marco de la Pandemia – Covid19

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 6 de la Ordenanza N° 07/20 establece:... *Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias vigentes, sin modificar el monto del Presupuesto del año 2020, y las decisiones administrativas conducentes a un abordaje efectivo de las emergencias mencionadas, debiendo informar dentro de cinco (5) días de efectuadas las mismas al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Allende....*

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°23/20.-

Art. 3°: **INFORMAR** dentro de cinco (5) días de dictado el presente, con copia del mismo al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°135/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Villa Allende, 3 de Agosto de 2020.

VISTO:

Que la delegación de Gendarmería Nacional Argentina, con asiento en nuestra ciudad, está colaborando activamente en la preservación de la seguridad de los vecinos y el cumplimiento de las normas dictadas para garantizar el confinamiento preventivo y obligatorio, en el marco de la pandemia que nos afecta. Que de igual manera está colaborando el personal de Policía de la Provincia de Córdoba, a través de la comisaría local y todos los oficiales destacados en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha tarea se efectúa poniendo al servicio de la ciudadanía los móviles de la flota de Gendarmería, sumando vehículos para la ejecución de tales procedimientos, preparados convenientemente para esas tareas.

Que en cuanto a la Policía local, el incremento de la actividad requiere que se rehabiliten algunas dependencias, que permiten que el personal cuente con instalaciones que respeten las normas de distanciamiento implementadas, a fin de garantizar las condiciones de sanidad que deben reunir para el normal desempeño.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° C00002-00000408, de la firma González Anacleto Hipólito, CUIT N° 20-13350760-5**, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00)** en concepto del arreglo de una goma para camioneta de Gendarmería Nacional dominio AB332VU, y arreglo de una goma del vehículo de Gendarmería Nacional dominio MWT738, trabajos realizados el día 03-07-2020.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° C00002-00000415, de la firma González Anacleto Hipólito, CUIT N° 20-13350760-5**, por la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00)** en concepto del arreglo de una goma para camioneta de Gendarmería Nacional dominio AB332VU. La factura incluye un arreglo para un móvil de flota municipal.

Art. 3°: AUTORIZAR la provisión de materiales de construcción para efectuar reparaciones en la comisaría local, **sede de Policía de la Provincia de Córdoba**, según el siguiente detalle:

- 2 (dos) bolsas de cemento.
- 3 (tres) varillas de hierro de 10 mm de diámetro
- 2 (dos) varillas de hierro de 6 mm de diámetro.

Art. 4°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, Taller Municipal y Dirección de Obras Públicas, a sus efectos.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 114/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Villa Allende, 4 de Agosto de 2020.

VISTO:

La Declaración de Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/20 sus concordantes, prorrogas y Resoluciones regulatorias dictados por el P.E.N., todos referidos a la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 y motivadas ellas en su declaración como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020.

Lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 599/85 – Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende, y sus modificatorias.

D.N.U N° 57/20 emitido por el D.E.M y aprobado mediante Ordenanza N°06/20.
Ordenanza N° 7/20, que declara la Emergencia Sanitaria entre otras materias en la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 297/2020 dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio y reconoce que la sociedad se encuentra ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, siendo necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario y social.

Que las normativas dictadas en las distintas jurisdicciones -nacional, provincial y municipal– destacan la necesidad que la población se conduzca con prudencia, cuidado, respeto de las instrucciones impartidas por los distintos equipos técnicos y con responsabilidad social, calificando las acciones a concretar como tendientes a lograr el resguardo a la salud pública general.

Que las prevenciones y cuidados, no sólo son requeridos en los ámbitos laborales, sino que lo son para todo tipo de interacciones sociales, lo cual implica exacerbar los cuidados y prevenciones que la emergencia sanitaria determina, imponiéndoles el deber de hacer uso de la totalidad de los elementos de seguridad que se establezcan, debiéndolo hacer de forma adecuada y eficiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 599/85 y sus modificatorias establece lo siguiente en su CAPITULO IV, Art. 17° -DEBERES- ...*Sin perjuicio de los deberes que particularmente le impongan las leyes, Decretos y Resoluciones especiales, el agente está obligado ... b) A observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige....* Continúa en el Art. 18° PROHIBICIONES,....*f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad o buenas costumbres.....*y prosigue en el apartado referido a las sanciones Art. 68°:*Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, serán pasibles de las siguientes sanciones por delitos y faltas que cometan: a)Apercibimiento por escrito, b)Suspensión hasta cuarenta y cinco (45) días corridos,Art. 69°:son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del artículo*



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

*anterior;...h)Incumplimiento de las obligaciones determinadas por el artículo 17... y
Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el artículo 18.*

Que la violación por parte de un Agente Municipal, de cualquiera de las disposiciones contenidas en los protocolos para el control sanitario, en el marco de la EMERGENCIA por el VIRUS COVID-19, resulta reprochable y sancionable, fueran éstas -llevadas a cabo- en la órbita laboral o extra laboral.

Que la condición de agente dependiente de la administración pública, agrava las conductas transgresoras de las disposiciones legales y/o protocolos dictados, en el contexto de la actual situación sanitaria de excepción en virtud de los preceptos mencionados supra y que se encuentran contemplados en el Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende.

Que el Artículo 6° del D.N.U. N° 57/20, aprobado mediante Ordenanza N°06/20 establece..., que las restricciones y/o limitaciones estipuladas en los artículos precedentes, podrán ser ampliadas a diversos rubros, modificadas, reducidas, prorrogadas y se podrá tomar cualquier otra acción tendiente a la reducción de la circulación de personas, evitar reuniones y/o aglomeraciones para mitigar el impacto sanitario de la pandemia. Por lo que el D.E.M. se encuentra facultado para fijar las conductas obligadas a cumplirse en el marco de la Pandemia /Emergencia Sanitaria

Que a partir del día 29-06-2020, por imperio del DNU 576/2020 el Gobierno Nacional dispuso que la provincia de Córdoba, entre otras, ingrese a la Fase de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que esta administración ha adherido a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, con el objetivo de preservar la salud de los ciudadanos de Villa Allende.

Que la situación general y por ende regulatoria, resultan extremadamente dinámicas, ya que la realidad sanitaria se modifica en forma constante y por ello requiere el dictado de disposiciones que adecuen las acciones tendientes a la protección de la salud de la población.

Que, detectada una desobediencia a las normas vinculadas a la situación de Emergencia Sanitaria- Covid 19- es obligación del Estado Municipal en ejercicio de su poder de policía, proceder aplicando las sanciones que por derecho correspondan, sin perjuicio de las actuaciones que dispusieren las autoridades competentes de acuerdo a lo previsto por el Código Penal de la República Argentina.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: APLICAR el régimen disciplinario vigente para el **personal municipal**, con las sanciones contenidas en el mismo, cuando las acciones o hechos que se lleven a cabo, se relacionen con el



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

incumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección personal (uso correcto de cubrebocas, higiene de manos, control de temperatura); distanciamiento social, medidas de prevención para actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales; medidas de prevención en relación a reuniones familiares o de cualquier otro tipo; medidas para el ingreso, tránsito y permanencia en territorio provincial; incumplimiento de disposiciones de cuarentena, aislamiento sanitario estricto y cualquier otra indicación epidemiológica que se haya dictado o se dictare en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA descripta en los CONSIDERANDOS.

Art. 2°: Las medidas sancionatorias aplicables consistirán en apercibimientos, suspensiones sin goce de haberes, iniciación de sumarios administrativos, en total concordancia con el régimen disciplinario existente, por hechos o actos desarrollados dentro del ámbito laboral o fuera de este, en el marco de la pandemia que nos afecta, todo ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieran caber de acuerdo a lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la República Argentina, y las leyes vigentes en la Provincia de Córdoba.

Art. 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 115/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352**

Villa Allende, 10 de Agosto de 2020

VISTO:

Los Decretos N° 56/20; 64/20; 68/20; 77/20; 100/20; 105/20; 111/20; 123/20; 128/20; D.N.U, Municipal N° 57/20 y ORDENANZA de aprobación N° 06/20

Ordenanza N° 07/2020 Declarando la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa, Sanitaria y Social de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 56/20 el D.E.M. Establece receso administrativo en el ámbito de la administración pública municipal desde el día 18/03/2020 hasta el día 31/03/2020.... Las oficinas de la administración pública continuarán con guardias mínimas...El tiempo que dure el receso serán considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes , reclamos o recursos, como así también quedaran suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones vigentes administrativas, con excepción de las normas inherentes a las contrataciones del Departamento Ejecutivo Municipal y de los plazos establecidos en la C.O.M.....Se excluyen las áreas consideradas indispensables (Salud/Seguridad Ciudadana/Servicios Públicos y otros específicamente determinas por cada secretaria)...Se faculta a cada secretaria a determinar y organizar los servicios indispensables. Se ordena el cierre total de determinadas dependencias municipales....

Que mediante D.N.U. N° 57/20- Aprobado por Ordenanza N° 06/20 el D.E.M adhiere a las disposiciones del D.N.U. Nacional Decreto N° 260/2020 y Decreto Provincial N° 190/2020

Que mediante Decreto N° 64/20 se prorroga vigencia del Decreto N° 56/20 y demás vinculados hasta el 12/04/2020.

Que mediante Decreto N° 68/20 se prorroga vigencia del Decreto N° 56/20 hasta el 26/04/2020

Que mediante Decreto N° 77/20 se prorroga vigencia del Decreto N° 56/20 hasta el 10/05/2020

Que mediante Decreto N° 86/20 se prorroga vigencia del Decreto N° 56/20 hasta el 24/05/2020

Que mediante Decreto N° 100/20 se prorroga vigencia del Decreto N° 56/20 hasta el 07/06/2020
Que mediante Decreto N° 105/20 se prorroga vigencia del Decreto N° 56/20 hasta el 28/06/2020

Que mediante Decreto N° 111/20 se prorroga vigencia del Decreto N° 56/20 hasta el 17/07/2020

Que mediante Decreto N° 123/20 se prorroga vigencia del Decreto N° 56/20 hasta el 02/08/2020

Que mediante Decreto N° 128/20 se prorroga vigencia del Decreto N° 56/20 hasta el 16/08/2020



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352

Que bajo el contexto nacional que generaron todas las normas antes mencionadas y en lo atinente a licencias anuales ordinarias devengadas al 31/12/2019 y los francos compensatorios adeudados, corresponde sean otorgados a los fines de agotar su usufructo antes del 30/08/2020- o mas allá para el caso de resultar necesario para su usufructo total- sin perjuicio del personal afectado a actividades y servicios declarados esenciales y agentes asignados a la modalidad de teletrabajo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **DISPONER** el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias devengadas al 31 de diciembre de 2019, conforme las normas que regulan su relación laboral y francos compensatorios adeudados para el personal de la Administración Pública Municipal a los fines de agotar la totalidad de los mismos antes del 30 de Agosto próximo, o hasta la fecha que corresponda en exceso de éstas para su usufructo total. **EXCEPTUASE** de lo dispuesto precedentemente al personal afectado a actividades y servicios declarados esenciales y a los agentes asignados a la modalidad teletrabajo, conforme registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 118/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 352**

Resoluciones

C.D.